

c) Se recomienda establecer y realizar un programa de observaciones de las modificaciones del microclima y del entorno del Embalse de Arrocampo, así como estudiar los ciclos biológicos de la fauna y flora en el tramo del río afectado, para acordar en lo posible el sistema de explotación, a unas condiciones térmicas que reduzcan la agresión sobre la biota.

17. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por esta motivo al dominio público, a terceros, o a los aprovechamientos inferiores.

18. Las Sociedades concesionarias conservarán las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Tajo, quien las autorizará si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

19. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

20. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente realizadas por el Estado.

21. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

22. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, debiendo revertir al Estado, libre de cargas, todas las instalaciones que le constituyen.

23. El depósito constituido por el 1 por 100 del presupuesto de obras en dominio público se elevará al 3 por 100 en la Caja General de Depósitos, quedando como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

24. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, decretándose la caducidad según los trámites fijados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

20134 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Quijorna (V-1730).

Doña Romana Marciana González Tardex solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Quijorna en favor de la Compañía de autocares «García Cuenca, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 30 de agosto de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.452-A.

20135 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera desde Cuntis a Campo Lameiro, a Silleda, a Bandeira, a La Estrada, a Moraña y Lestedo (ferias y mercados) (V-2.338).

Don Manuel Caeiro Ferro solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera desde Cuntis a Campo Lameiro, a Silleda, a Bandeira, a La Estrada, a Moraña y Lestedo (ferias y mercados) (V-2.338) en favor de don Salvador Barcala Cerviño, y

Esta Dirección General, en fecha 8 de noviembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.453-A.

20136 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «Mejora local CC-842, de Ribadeo a El Ferrol del Caudillo por Ortigueira, punto kilométrico 422» de acuerdo con el artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cervo el día 23 del corriente mes de octubre, a las doce horas, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 4 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—7.454-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Clase de terreno	Superficie a expropiar — m ²
1	D.ª Alicia Rey Correa	Cervo	Labradío	252
2	D. Oscar Seivane	Lorenzana	Monte	1.598
3	D. José Hermida Souto	Cervo	Prad.	583
4	D. Federico Blas	Cervo	Monte	1.517
5	D. José Rodríguez López (Granja Arrietz)	Robra (Lugo)	Monte	965
6	D. Antonio Ajejos	Cervo	Monte	251

20137 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Plan Jaén-Abastecimiento de agua al conjunto del Quiebrajano, depósito general», término municipal de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 289-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 16 de julio de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha

18 de mayo de 1974 y en el periódico «Jaén» de fecha 15 de mayo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.